

# PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—Sábado 14 de Setiembre de 1872.

Num. 70

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado y como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

## IMPORTANTE.

Todas las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico oficial*, entendiéndose su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

## IMPORTANTE.

Para comodidad de las personas que tengan negocios que tratar con el C. gobernador, se ha servido disponer que se observen las prevenciones siguientes:

### HORAS DE DESPACHO.

De 7 á 10 de la mañana, recibirá á los señores diputados, autoridades, mayor de Plaza, comandantes de los cuerpos, etc.

De 10 de la mañana á 1 de la tarde, acuerdo.

De 3 á 5, audiencia general.

De 5 á 6, firma y órdenes al jefe ó oficial del vigilancia, y terminadas estas operaciones concluye el despacho.

Pachuca, á 9 de Agosto de 1872.—*Angel Baz*, secretario particular.

## PORTE OFICIAL.

Gefatura política de Ixmiquilpan.—Sección 1.ª—Núm. 144.—Con fecha 19 del corriente se ha presentado á esta gefatura Manuel Mayorga, acogiéndose á la gracia de amnistía que otorga el supremo decreto de 27 del pasado.

Sirvas V. por su conducto hacer que llegue á conocimiento del ministerio respectivo, como se previene en el mismo decreto.

Ixmiquilpan, Agosto 23 de 1872.—*M. Ceballos*.—C. secretario de gobierno de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Aotopan Hidalgo.—Sección 2.ª—Núm. 10.—Tengo el

honor de participar á V., para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gefe del Estado, que en la segunda quincena del mes que hoy concluye, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Independencia y libertad. Aotopan, Agosto 31 de 1872.—*A. Robert*.—C. secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito Jacala de Ledesma.—Con la mayor satisfacción participo á V. que en la segunda quincena del mes que hoy termina, no ha sufrido alteración el orden público, en la demarcación de este distrito.

Lo que participo á V. para que llegue á conocimiento del C. gobernador del Estado.

Independencia y libertad. Jacala, Agosto 31 de 1872.—*Celeo Escamilla*.—C. secretario de gobernación del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Metztitlan.—Sección 2.ª—Núm. 197.—Participo á V. que en la quincena que hoy termina, no se ha alterado para nada la tranquilidad pública en este distrito.

Independencia y libertad. Metztitlan Agosto 31 de 1872.—*J. M. Soto*.—C. secretario de gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Aotopan Hidalgo.—Sección 2.ª—Núm. 13.—Como dije á ese gobierno el 28 del mes próximo pasado, al transcribirle el parte del C. juez auxiliar del pueblo de Tepatepec, reuní algunos vecinos, y con ellos me dirigí á los cerros del Mexe y Moy, donde no sucontrando los bandidos á que se refería dicho parte, procuré investigar el ombligo que habían cogido, y á la verdad del hecho que se me denunciaba.

En efecto, investigué ser cierto haber estado dichos bandidos en número de ocho, en el cerro de Moy, y haberse dirigido despues rumbo á Santiago, jurisdicción del distrito de Tula.

Ya de regreso á esta se me denunció que Fernando Monroy tenía en su poder dos caballos de los que Gabino Vargas había robado; los recogí, dándolos en depósito, y estoy practicando las diligencias conducentes, á fin de investigar la verdad para ponerlos á disposición del juez competente.

Independencia y libertad. Aotopan, Setiembre 1.º de 1872.—*A. Robert*.—C. secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Son copias que certifico. Pachuca, Setiembre 11 de 1872.—*M. Escobar*.

## Congreso del Estado de Hidalgo.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

SEÑOR:

La interrupción del orden constitucional en el Estado, por la cual el congreso no se reu-

nió en el primer período del año corriente, en el que debió nombrar la comisión especial de presupuestos á que se refiere el art. 46 de nuestra constitución, para que aquella, con el estudio detenido que tan objeto demanda, pudiese encargarse de las iniciativas análogas del ejecutivo y formular en dictamen, hizo que dicha comisión se haya nombrado hasta el período actual, y que ella tenga que desempeñar sus trabajos con la premura que reclama el cumplimiento de un precepto constitucional, que os manda ocuparos de preferencia en estas sesiones, de la formación y expedición del presupuesto de egresos y ley de impuestos que deben regir en el año próximo.

V. H. se sirvió honrarme con tan laboriosa cuanto delicada comisión, y yo, aunque persuadido de mi insuficiencia acepté, confiado en que la ilustración de la cámara llevará al mayor grado posible de perfección el resultado de los trabajos que en tan reducido espacio de tiempo tengo que llevar. Estos serian del todo imperfectos si viniera á proponer un nuevo plan realístico; pero en la conciencia de que será indispensable introducir reformas en las leyes que por no haberse ejercitado en todos los meses transcurridos del año actual, son casi en su totalidad desconocidos sus resultados prácticos, he aceptado en su mayor parte las iniciativas presentadas por el ejecutivo, con las adiciones y modificaciones de que me ocuparé en seguida.

La comisión tropezó con un obstáculo, cual es el de las iniciativas del ejecutivo que modifican el presupuesto vigente, y que aun no ha podido resolver sobre ellas V. H. Sin embargo, como algunas de estas, tales como las que proponen el aumento de sueldo para el C. gobernador en el próximo quinquenio; la que reforma la planta de la secretaría de hacienda; la referente á mayor número de fuerza de caballería, y la que concede el haber de un año á las familias de los gefes y guardias de seguridad que mueran en el servicio, las he considerado como de absoluta necesidad, adición con ellas el presupuesto de egresos, á reserva de lo que el congreso determine, ya en la discusión de aquel ó ya al ocuparse de los dictámenes de las comisiones á que pasaron dichas iniciativas.

Lo mas natural habria sido sin duda, esperar aquella determinación para conseguir en el presupuesto partidas previamente aprobadas, lo cual haria mas sencilla y fácil la discusión; pero en vista del corto número de sesiones que quedan del presente período, la comisión se ha visto precisada á obrar de esta manera en obvio de pérdida de tiempo.

Habría esta pequeña manifestación, voy á ocuparme aunque someramente de los fundamentos en que apoyo las adiciones y modificaciones introducidas en el presupuesto:

En la partida núm. 2 solo constan 270 pesos para viáticos de vuelta á los ciudadanos diputados del actual congreso, porque la comisión suprime para lo de adelante esta partida que el

ejecutivo destinaba á la mitad, es decir, á cincuenta centavos por legua.

La iniciativa del ejecutivo propone 1,200 pesos para cada uno de los ciudadanos diputados del futuro congreso, y la comisión no acepta tan considerable reducción, porque sabe por propia experiencia que cien pesos mensuales en Pachuca, no bastan á cubrir los gastos mas precisos á la vida. Por esto propongo 1,800 pesos por sueldo á los diputados desde 1.º de Marzo próximo, y porque prevalece la idea de imponer á los sueldos que pasan de 500 pesos en un año, un descuento de 10 p.º en vez del 4 que ahora reportan, y que solo quedará para los sueldos que no pasen de aquella suma.

Nada creo tan justo como compensar el verdadero trabajo, la dedicación, la inteligencia, y por eso inicio el aumento de sueldo al oficial mayor de la secretaría del congreso, con la suma anual de otros 100 pesos anuales. Esta modificación es tan merced de parte del empleado que actualmente desempeña este encargo, que me prometo del buen sentir del congreso su absoluta presencia.

Para concluir con el capítulo primero que abraza el poder legislativo diré: que por la memoria de la última diputación permanente, sabe la legislatura que se ha formado un expediente relativo á averiguar los trabajos que haya realizado la contaduría general en mas de dos años que lleva de existencia. Por desgracia el resultado de este expediente viene á demostrar que dicha oficina fundada en la falta de ley orgánica á que sujetar sus procedimientos, ha costado al Estado cerca de ocho mil pesos, sin haber llenado ni en parte, el objeto de su creación. Por estas razones, gustoso propondría la supresión de la sección III del capítulo 1.º de que me ocupo, si no encontrara un precepto legal que me lo impide, y si no reputara estraña á mi comisión tal iniciativa. Sirva en consecuencia lo expuesto para fijar solamente la atención del congreso en tan vital asunto.

En el capítulo 2.º se ve la partida núm. 16, que aumenta el sueldo del Gobernador del Estado, en los nueve meses que ejercerá estas funciones en el año próximo el nuevamente electo. Ya dejo expuesto que he aceptado la iniciativa del Ejecutivo, por considerar fraudadas las razones en que se apoya.

En la partida núm. 19 he aumentado 100 pesos que el Ejecutivo adiciona en su proyecto para cubrir los gastos menores de alumbrado y otros de la casa de gobierno. Los datos que en lo particular he adquirido, me han obligado á aceptar esa adición por creerse indispensable.

En la sección III del mismo capítulo he introducido las modificaciones propuestas por el Ejecutivo, aceptando la creación de un nuevo empleado, pero en el sueldo que lo asigna, porque si el actual oficial primero de la Secretaría de hacienda disfruta ahora el de \$1,500, se debe á que al suprimir el Congreso por el decreto núm. 110, el oficial que tenía á su cargo la sección administrativa, las labores de ésta queda-

ron agregadas al oficial primero que desempeñaba las de la sección directiva; así es que al establecerse nuevamente la oficialía suprimida, el trabajo del oficial primero disminuye considerablemente, y en proporción debe también reducirse la dotación. Por estas razones consulto 960 pesos anuales para cada uno de los oficiales primero y segundo, con cuya suma quedarán perfectamente retribuidos.

En la misma sección se aumenta en la partida núm. 32 el sueldo del oficial cuarto, tenedor de libros, á la suma de 960 pesos, en lugar de 840 que disfruta, porque efectivamente creo muy difícil que se encuentre persona útil que sirva ese empleo por menos de la cantidad que propongo:

En la sección IV aparece una partida bajo el núm. 53, que señala 7,665 pesos, para las remuneraciones que decreta el Congreso á las familias de los jefes ó guardas de seguridad, que hayan muerto ó mueran en servicio. Esta partida procede de una iniciativa del Ejecutivo que la comisión modifica en su forma al presentarla á V. H., dejando al Congreso la facultad de decretar las remuneraciones, á reserva de lo que sobre ella acuerde en la discusión, como tengo manifestado.

Voy á ocuparme de la parte del presupuesto que mas altera su monto en paralelo con el que rige en el presente año. Me refiero al aumento de fuerzas de seguridad.

Considerando de todo punto indispensable tal modificación, al menos mientras no sea un hecho la pacificación del Estado, presento las partidas núms. 55, 56, 57, 58 y 59 en los mismos términos que están concebidas en la iniciativa del Ejecutivo, bajo el concepto de que si al discutir las no ha resultado definitivamente el Congreso sobre aquella, retiraré estas hasta que no sea aprobada, modificada ó desechada dicha iniciativa. En el primero ó segundo ca-

so, la comisión propondrá como artículo adicional al presupuesto, uno que autorice al Ejecutivo á disminuir las fuerzas de nueva creación, á medida que se vaya restableciendo la paz y tranquilidad públicas, hasta dejar las que actualmente existen por el decreto núm. 75, ó menos si necesario fuere, á fin de aborrar al Estado un gasto que monta á cerca de 100,000 pesos en el año.

Tengo á la vista otra iniciativa del Ejecutivo que tiende á reformar la planta actual del Tribunal superior. La comisión ha creído no deber ocuparse de ella, porque considera que en el corto tiempo que queda al Congreso para sus trabajos, no podrá atender á esta reforma. Es por esto por lo que consulto el capítulo III que se refiere al poder judicial sin mas innovación que la decretada ya por V. H., agregando un comisario á las plantas de los juzgados de primera instancia. Para estos propongo un sueldo de 180 pesos para los de Pachuca, y de 120 pesos para los de los otros distritos judiciales. Me he guiado al fijar estas cantidades, tanto por las indicaciones que en lo particular se han hecho á la comisión, cuanto por las ideas vertidas en el seno del Congreso en la discusión de esta ley.

Al concluir la comisión con esta parte de sus trabajos, ve con profunda pena que la suma total del presupuesto asciende á una cantidad considerable. Ha revisado de nuevo una por una las partidas que la forman, y con sentimiento confiesa que no encuentra manera posible de reducción, mas que en las fuerzas de seguridad, y sobre estas ha declarado antes que las considera indispensables entre tanto no se restablezca la tranquilidad en el Estado.

Réstame, en consecuencia, apelar á la ilustración del Congreso, rogándole fija su atención sobre este punto al concederme la honra de discutir el siguiente

## Proyecto de ley de presupuesto de egresos.

Art. 1.º Los gastos que por el erario del Estado deben erogarse durante el año económico que comienza el 1.º de Enero de 1873, se arreglarán á las partidas siguientes:

### CAPITULO PRIMERO.

#### Poder Legislativo.

##### SECCION I.—CONGRESO.

1	Dietas á quince CC. Diputados del Congreso actual, al respecto de 2,000 pesos anuales por los meses de Enero y Febrero de 1873.....	\$	5,000 00	
2	Para viáticos de vuelta á los mismos á 1 peso por legua.....		27 00	
3	Dietas de diez y seis CC. Diputados al tercer Congreso por los diez meses restantes de 1873, al respecto de mil ochocientos pesos anuales.....		24,000 00	\$ 29,270 00

##### SECCION II.—SECRETARIA DEL CONGRESO.

4	Sueldo del oficial mayor de la Secretaría.....	1,500 00	
5	Idem de un escribiente archivero.....	600 00	
6	Idem de un conserje mozo de oficios.....	300 00	
7	Gratificación para dos escribientes auxiliares durante los periodos de sesiones ordinarias.....	550 00	
8	Gratificación eventual para escribientes auxiliares en el caso de sesiones extraordinarias.....	100 00	
9	Gastos de escritorio de la Secretaría.....	144 00	
10	Biblioteca del Congreso.....	300 00	3,494 00

##### SECCION III.—CONTADURIA.

11	Sueldo del contador.....	1,500 00	
12	Idem de un oficial.....	960 00	
13	Idem de dos escribientes, á 480 pesos cada uno.....	960 00	
14	Gastos menores y de escritorio.....	48 00	3,468 00

Suma el capítulo primero..... \$ 36,232 00

### CAPITULO SEGUNDO.

#### Poder Ejecutivo.

##### SECCION I.—O. GOBERNADOR.

15	Sueldo del O. Gobernador del Estado en los meses de Enero á Marzo de 1873, al respecto de 3,500 pesos anuales.....	875 00	
16	Idem del mismo funcionario en los nueve meses restantes del propio año.....	3,000 00	
17	Idem del secretario particular del O. Gobernador.....	900 00	
18	Idem de un conserje de la casa de gobierno.....	240 00	
19	Gastos de escritorio de la secretaría particular del O. Gobernador y menores de la casa de gobierno.....	196 00	
20	Biblioteca del Ejecutivo.....	300 00	5,511 00

##### SECCION II.—SECRETARIA DE GOBERNACION.

21	Sueldo del O. Secretario de Gobernación.....	2,400 00	
22	Idem de un oficial primero.....	1,200 00	
23	Idem de un oficial segundo.....	1,200 00	
24	Idem de un oficial tercero archivero.....	960 00	
25	Idem de dos escribientes, á 720 pesos cada uno.....	1,440 00	
26	Idem de un mozo de oficios.....	200 00	
27	Para gastos menores y de escritorio.....	144 00	7,544 00

##### SECCION III.—SECRETARIA DE HACIENDA.

28	Sueldo del O. Secretario de Hacienda.....	2,400 00	
29	Idem de un oficial primero encargado de la sección directiva.....	960 00	
30	Idem de un oficial segundo encargado de la sección administrativa.....	960 00	
31	Idem de un oficial tercero encargado de la sección de tesorería.....	1,400 00	
32	Idem de un oficial cuarto, tenedor de libros.....	960 00	
33	Idem de cinco escribientes, á 480 pesos cada uno.....	2,400 00	
34	Gratificación para escribientes de la tesorería.....	240 00	
35	Sueldo de un mozo de oficios.....	180 00	
36	Gastos menores y de escritorio.....	180 00	9,680 00

##### SECCION IV.—PARRAFO 1.º —GASTOS GENERALES.

37	Impresiones oficiales.....	4,500 00	
38	Reposición de la imprenta del Gobierno.....	1,500 00	
39	Para muebles y útiles de las oficinas del Estado.....	1,000 00	
40	Para mejoras materiales.....	3,300 00	
41	Para gastos de correspondencia oficial.....	3,000 00	
42	Para gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,500 00	
43	Para gastos extraordinarios que decreta el Congreso.....	6,000 00	
44	Para gastos extraordinarios de guerra.....	6,000 00	
45	Para amortizar la deuda contratada, según el decreto núm. 83.....	5,000 00	
46	Subvención al Instituto literario del Estado.....	6,000 00	
47	Para dotar de útiles é instrumentos al mismo en su cátedra de física.....	1,000 00	
48	Para sueldos accidentales.....	1,200 00	
49	Para gastos de libros de las oficinas de hacienda.....	800 00	
50	Gratificaciones á visitadores de las oficinas de hacienda.....	4,000 00	
51	Gastos de avalúos y padrones.....	6,000 00	
52	Pensión á la viuda é hijos del C. Félix Labiau.....	480 00	
53	Remuneraciones que decreta el Congreso para las familias de los jefes ó guardas que hayan muerto ó mueran en servicio.....	7,665 00	60,945 00

##### PARRAFO 2.º —SEGURIDAD PUBLICA.

54	Dos escuadras de caballería, según el decreto número 75, á 13,036 pesos 20 centavos una.....	26,132 40	
55	Tres escuadras de caballería, cuyos jefes tengan el haber del decreto núm. 75 y los soldados el de 50 centavos diarios, mantenidos sus caballos por el Estado.....	24,855 00	
56	Forraje de 80 caballos que cuenta ya como propios el Estado, á 20 centavos diarios.....	5,840 00	
57	Para utensilio y papel de las cinco escuadras dichas, á 180 pesos una.....	900 00	
58	Cinco escuadras de infantería, según el decreto núm. 75, á 7,594 pesos 50 cs. una.....	37,972 50	
59	Para utensilio y papel de las cinco escuadras, á 96 pesos cada una.....	480 00	
60	Para municiones de guerra.....	1,000 00	97,179 90

Al frente.....

180,859 90

Del frente . . . . .		180,859 90
SECCION V.—ADMINISTRACION Y SERVICIO PARTICULAR DE LOS DISTRITOS.		
61	Actopan.—Sueldo anual del Jefe político. Idem del secretario. Gastos menores y de escritorio	1,320 00 420 00 48 00
		1,788 00
62	Apam.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
63	Atotonilco.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
64	Huejutla.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
65	Huichapan.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
66	Ixmiquilpan.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
67	Jacala.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
68	Metztitlan.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
69	Molango.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
70	Pachuca.—Sueldo del Jefe Político. Idem del secretario. Idem de un escribiente Gastos menores y de escritorio.	1,500 00 480 00 420 00 60 00
		2,460 00
71	Tula.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
72	Tulancingo.—Sueldo del Jefe Político Idem del secretario. Idem de un escribiente. Gastos menores y de escritorio	1,500 00 480 00 360 00 60 00
		2,400 00
73	Zacuatlipan.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
74	Zimapan.—Como la de Actopan . . . . .	1,788 00
		20,316 00

PARRAFO 2.º —CELADORES DE CARCELES.		
75	Actopan. Sueldo de un cabo a 37½ ovos. diarios. Idem de cuatro celadores a 31½ ctvos.	136 87 456 25
		593 12
76	Apam. Sueldo de un cabo a 37½ ovos. diarios . . . . . Sueldo de tres celadores a 31½ ctvos. . . . .	136 88 342 19
		479 07
77	Atotonilco.—Como la de Actopan . . . . .	593 12
78	Huejutla.—Como la de Actopan . . . . .	593 12
79	Huichapan.—Como la de Actopan . . . . .	593 12
80	Ixmiquilpan.—Como la de Apam . . . . .	593 12
81	Metztitlan.—Como la de Apam . . . . .	479 07
82	Molango.—Como la de Actopan . . . . .	479 07
83	Pachuca.—El servicio se cubrirá por las escuadras de infantería.	593 12
84	Tula.—Como Actopan . . . . .	593 12
85	Tulancingo.—Un sargento a 50 ovos. diarios . . . . . Dos cabos a 37½ ctvos . . . . . Doce celadores a 31½ ctvos. . . . .	182 50 273 75 1,368 75
		1,825 00
86	Yahualica.—Como Apam . . . . .	479 07
87	Zacuatlipan.—Como Actopan . . . . .	593 12
88	Zimapan.—Como Actopan . . . . .	593 12
		8,486 24

PARRAFO 3.º —HOSPITALES.		
89	Subvención al hospital de Actopan . . . . .	720 00
90	" " de Ixmiquilpan . . . . .	840 00
91	" " de Pachuca . . . . .	1,500 00
92	" " de Tula . . . . .	720 00
93	" " de Tulancingo . . . . .	1,200 00
94	" " de Zimapan . . . . .	840 00
95	Para curacion de heridos y presos en los distritos en que no tengan hospitalidad . . . . .	2,000 00
		7,820 00
Suma el capítulo 2.º . . . . .		233,482 14

CAPITULO TERCERO.

Poder judicial.

SECCION I.—TRIBUNAL SUPERIOR.

96	Sueldo de seis magistrados propietarios a \$2,400 cada uno. . . . .	14,400 00
97	Sueldo de un fiscal . . . . .	2,400 00
98	Idem de tres magistrados suplentes a 2,400 pesos. . . . .	7,200 00
99	Idem de un abogado defensor de pobres . . . . .	1,320 00
		25,320 00
Al frente . . . . .		

Del frente . . . . .		25,320 00
100	Idem de dos escribientes con cargo de oficiales de las secretarías del Tribunal a 720 cada uno. . . . .	1,410 00
101	Idem de dos escribientes de las mismas secretarías a 480 pesos uno. . . . .	960 00
102	Idem de un escribiente del fiscal y auxiliar del Tribunal. . . . .	480 00
103	Gastos menores y de escritorio del Tribunal. . . . .	120 00
104	Biblioteca del Tribunal . . . . .	300 00
105	Sueldo de un portero mozo de oficios . . . . .	300 00
106	Por arrendamiento de casa para el despacho del Tribunal. . . . .	420 00
		29,340 00

SECCION II.—JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

107	Actopan.—Sueldo de un juez . . . . . Idem de un ministro ejecutor. . . . . Idem de un escribiente. . . . . Idem de un comisario . . . . . Gastos de escritorio. . . . .	2,000 00 360 00 360 00 120 00 36 00
		2,876 00
108	Apam, como Actopan. . . . .	2,876 00
109	Atotonilco.—Como Actopan. . . . .	2,876 00
110	Huejutla.—Como Actopan. . . . .	2,876 00
111	Huichapan.—Idem. . . . .	2,876 00
112	Ixmiquilpan.—Idem . . . . .	2,876 00
113	Metztitlan.—Idem. . . . .	2,876 00
114	Molango.—Idem. . . . .	2,876 00
115	Pachuca. Sueldo de dos jueces a \$2,400 cada uno. . . . . Idem de dos ministros ejecutores, uno para cada juzgado a 480 ps. cada uno. . . . . Idem de dos escribientes, uno para cada juzgado a 480 ps. cada uno. . . . . Sueldo de dos comisarios a 180 pesos cada uno. . . . . Gastos de escritorio, siendo 60 pesos para cada juzgado . . . . .	4,800 00 960 00 960 00 360 00 120 00
		7,200 00
116	Tula.—Como Actopan. . . . .	2,876 00
117	Tulancingo.—Sueldo de un juez. . . . . Idem de un ministro ejecutor. . . . . Idem de un escribiente . . . . . Idem de un comisario. . . . . Gastos de escritorio. . . . .	2,400 00 480 00 480 00 120 00 60 00
		3,540 00
118	Yahualica. Como Actopan. . . . .	2,876 00
119	Zacuatlipan.—Como Actopan. . . . .	2,876 00
120	Zimapan.—Como Actopan. . . . .	2,876 00
		45,252 00
Suma el capítulo 3.º . . . . .		74,592 00

RESUMEN.

Poder legislativo.	{ Seccion I.—Congreso, . . . . .	29,370 00	86,232 00
	{ Seccion II.—Secretaría del Congreso, . . . . .	3,494 00	
	{ Seccion III.—Contaduría, . . . . .	3,468 00	
Poder ejecutivo.	{ Seccion I.—Gobernador, . . . . .	5,511 00	223,482 14
	{ Seccion II.—Secretaría de gobernación, . . . . .	7,544 00	
	{ Seccion III.—Secretaría de hacienda, . . . . .	9,680 00	
	{ Seccion IV.—Gastos generales, . . . . .	\$158,124 90	
	{ Seccion V.—Administración y servicio de los Distritos, . . . . .	42,622 24	
Poder judicial.	{ Seccion I.—Tribunal superior, . . . . .	29,340 00	74,592 00
	{ Seccion II.—Juzgados de 1.ª instancia, . . . . .	45,252 00	
Suma total . . . . .		\$ 334,306 14	

Art. 2.º Para todo gasto de recaudacion de contribuciones directas, se señala el doce y medio por ciento de lo que se recande, quedando a cargo del ejecutivo la designacion de lo que corresponda a cada uno de los recaudadores, la cual hará de modo que en ningun caso resulte como total gasto de recaudacion, mas del doce y medio por ciento establecido por este artículo.

Art. 3.º Para todo gasto de recaudacion de impuestos indirectos se señala hasta el treinta y cinco por ciento de lo que de ellos se recaude, quedando facultado el ejecutivo para determinar la planta correspondiente a cada una de las administraciones de rentas, y el tanto por ciento proporcionado para cubrir los sueldos de dichas plantas; pero sin que en caso alguno, el monto general de los gastos de recaudacion de los expresados impuestos, exceda del treinta y cinco por ciento de su producto.—El ejecutivo dará cuenta al congreso ó a su diputacion permanente, de la distribucion que diere al treinta y cinco por ciento, y plantas que estableciere el en las administraciones de rentas.

Art. 4.º Los visitadores de oficinas de hacienda que nombrare el ejecutivo en ejercicio de la partida núm. 46, serán accidentales y no de planta fija, y la retribucion que a cada uno

de ellos se diere, en ningun caso excederá de doscientos pesos anuales.

Art. 5.º El ejecutivo distribuirá la partida núm. 86 destinada á curacion de heridos y presos, en los distritos donde no hay hospital, del modo mas conveniente á su objeto.

Art. 6.º Si el producto del presupuesto de Ingresos no cubriera las erogaciones que el de egresos importa, el ejecutivo hará las reducciones posibles ó necesarias á las partidas números 10, 20, 33, 39, 40, 42, 43, 44, 48, 60 y 104.

Art. 7.º El deficiente que resultare en fin de Diciembre de 1872, tanto como el que pudiere haber precedido de 1871, se liquidará y pagará en el curso del año de 1873, en la proporción que sea posible, á juicio del ejecutivo, pero con igualdad absoluta y proporcional entre los acreedores, y prefiriendo siempre á los mas atrasados en su pago.

Art. 8.º Se considera adicionado el presupuesto de egresos decretado para el año de 1873 en una cantidad igual al monto de dichos deficientes.

Art. 9.º Luego que quede liquido con el gobierno de los Estados de México y Morelos el adeudo pasivo del de Hidalgo, el congreso decretará la suma que deba destinarse á su pago y el modo de efectuarlo.

Lista de comisiones del Congreso del Estado. Pachuca, Setiembre 8 de 1872.—*Feliciano Madrid*.—Primera lectura, publíquese y copia al ejecutivo.—Setiembre 10 de 1872.—*Rubrica*.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 10 de 1872.—*Ramon Rosales* oficial, mayor.

## CACOSTILLA.

### MAÑANA.

El 15 de Setiembre de 1810, el anciano, cura del pueblo de Dolores, D. Miguel Hidalgo y Costilla, fué el primero que levantó el grito de libertad, anunciando á nuestra patria que habian bastado tres centurias de despotismo y de crueldad, de abyeccion y de martirios sin cuento, para que la indignacion pública hiciese lo que no podia hacer un pueblo sojuzgado y sin elementos. Anunció aquel venerable anciano que habia sonado la hora de la regeneracion, ó de morir sin quedar uno solo de los hijos de México; pues era preferible la muerte á la ignominiosa existencia del siervo envilecido. Y el pueblo, desarmado, pobre, sin elementos, se levantó al acento de aquella voz mágica, resuelto á sucumbir en la demanda ó á aplastar al tirano que lo envilecia y afrentaba. ¡Grande, colosal, fué la empresa del primero de nuestros libertadores; por eso los pueblos le bendicen y la historia le ha abierto una de sus doradas páginas!

Para solemnizar el recuerdo glorioso de este dia, la Junta Patriótica de esta ciudad publicó el programa que insertamos á continuación:

¡VIVA LA INDEPENDENCIA!—¡VIVA LA LIBERTAD!  
¡GLOR ETERNO AL HEROE DE DOLORES!

La Junta Patriótica de esta ciudad, animada del mas ardiente deseo para solemnizar debi-

damente el aniversario del grito de nuestra gloriosa Independencia, acordó el siguiente programa:

*Dia 15.*

A las siete de la noche se reunirán en el Palacio de Gobierno los CC. Secretarios del Despacho, Magistrados, Jueces y Municipales, los que forman la Junta Patriótica, todos los empleados civiles y militares, así como tambien los alumnos del Instituto, para que presididos por el C. Gobernador se dirijan al Teatro, en el que tan luego como se presenten, la música militar tocará la Marcha Nacional, pronunciando un discurso análogo el C. Francisco S. López, y poesías los CC. Angel Hermosillo y Angel Baz, quedando la tribuna á disposicion de los ciudadanos que quieran ocuparla. Los discursos y poesías se alterarán con piezas de música y canto ejecutadas por algunas señoritas y ciudadanos que se han prestado á contribuir á esta solemnidad. En seguida se leerá el acta de Independencia, y á las once de la noche el C. Gobernador empuñará el pabellon nacional victoreando la Independencia, y pronunciará, si lo tuviere á bien, alguna allocucion. Terminado este acto, la música repetirá la Marcha Nacional y se retirará la comitiva.

*Dia 16.*

Al rayar el alba, se izará el pabellon nacional en todos los edificios públicos, que será saludado con una salva de veintion cañonazos, cohetes y repiques á vuelo. Las músicas militares recorrerán las calles de la ciudad despues del toque de diana.

A las nueve de la mañana se reunirán en la Sala de Cabildo, de la que pasarán á la casa de Gobierno, todas las Autoridades y Empleados relacionados con anterioridad, presidiéndolos, como corresponde, el C. Gobernador, y la comitiva se dirigirá á la plaza de la Constitucion, en la que el C. Maximino Zárate pronunciará un discurso adecuado á la solemnidad del dia, quedando la tribuna á disposicion de las personas que quieran ocuparla, disolviéndose la comitiva despues de acompañar al C. Gobernador á la casa de Gobierno.

En la tarde habrá en la plazuela del Carbon una facion de acrobatas.

En la noche, á las nueve, se pondrá en escena en el Teatro del Progreso, la comedia intitulada: *La Flor de la Maravilla*, y el juguete cómico *Cuerpo y Sombra*; todo desempeñado por varios ciudadanos y señoritas particulares, que bondadosamente se han prestado para cooperar al momento de esta festividad.

A la misma hora en la Plaza de la Constitucion, comenzarán los fuegos artificiales.

Se invita á los habitantes de esta capital, para que demuestren su patriotismo, adornando las fachadas de sus casas é iluminándolas en la noche.

Pachuca, Setiembre 12 de 1872.—*Baltazar Peimbert*, presidente.—*Carlos Fourmer*, secretario.

## GEFATURA POLITICA DE TEXCOCO.

Dice el *Correo del Comercio*:

"Teniendo presente esta gefatura la criminalidad de esa poblacion que ha presenciado con tanta indiferencia la muerte de su primera autoridad sin que siquiera uno de sus vecinos se haya apresurado á defenderla de sus asesinos; teniendo presente tambien que no obstante las continuas prevenciones de las autoridades, no ha sido ese

pueblo un apoyo de ellas, sino antes bien el abrigo y la guardia de los ladrones y plagiarios mas conocidos; y por último, existiendo la causa poderosa de haber ocultado últimamente en el barrio de San Vicente á uno de los malhechores compañero de Juan García que tambien se ha presentado públicamente en las calles de ese mismo pueblo haciendo alarde de su impunidad, que no ha sabido castigar por complicidad mas bien que por temor, esta gefatura que está resuelta á perseguir á los bandidos, pero á perseguir mas si se quiere y á aplicarles todo el rigor de la ley á los receptadores de aquellos, ha tenido por conveniente de prevenir á vd. como lo hago, que hoy mismo derrame entre todos los vecinos de esa poblacion sin excepcion de ninguna clase, la multa de cien pesos que situará en esta oficina el ciudadano comandante de la gendarmería, que pasa á apoyar á vd. y á hacer efectiva la disposicion indicada.

Independencia y libertad. Texcoco, Agosto 31 de 1872.—*Francisco Limon*.—C. alcalde municipal de Tepetlaoxtoc.—Es copia de su original." (*Ferrocarril*.)

"Estamos seguros de que el ilustrado demócrata que está al frente del Estado de Hidalgo, habrá procedido ya contra el prefecto de Texcoco, como lo exigen las leyes y el buen nombre de ese Estado."

Rogamos á los ilustrados Sres. redactores del *Ferrocarril* y el *Correo del Comercio*, que se sirva dirigir una mirada sobre la carta geográfica del Estado de Hidalgo, para evitarnos el trabajo que frecuentemente se nos causa con estar haciendo rectificaciones, pues como sobre los asuntos de Texcoco hoy, hemos tenido otras veces que decir de los de los Distritos de Otumba y Calpulápan que no puede por ellos inculparse ni elogiarse al gobierno del Estado de Hidalgo, porque dichos distritos no pertenecen á este Estado. ¡Ojalá sea esta la última vez que escritores ilustrados nos pongan en el caso de rogarles que consulten la carta geográfica y el decreto de ereccion de nuestro Estado, para que no nos cuelguen milagros ajenos!

## ZACATECAS.

Dice un periódico de la Capital:

"Un periódico de este Estado dice que los alumnos internos del instituto del Estado han llegado á tal grado de miseria que para que les laven la única ropa que tienen es preciso que estén desnudos algunas horas."

Queremos creer que en esta noticia hay mucho de exageracion.

## ROBOS.

En Jalisco ha habido varios, que revelan claramente el Estado tan atroz que guarda allí la seguridad pública.

Varios pasajeros han sido despojados de lo que llevaban, entre Coyotes y Tototlan la finca de Zapotlanejo tambien ha sido sujeta.

D. José Mijares, dueño de la hacienda de la Venta, fué asaltado y herido por unos bandidos.

## UN DIPUTADO.

Dice el *Monitor*:

Un diputado de la legislatura de San Luis Potosí, ha tenido la feliz ocurrencia de demostrar que constando de quince diputados la dicha legislatura y habiendo solamente ocho, no podia haber sesion por no formar estos mayoría.

¡Que tal? el chico promete."

El caso no es nuevo para nosotros.

## SEGURIDAD PUBLICA.

Llamamos la atencion sobre los partes rendidos por los gefes políticos de los distritos. La tranquilidad pública se conserva inalterable, y vá siendo una realidad en el Estado la seguridad individual. Por falta de espacio no insertamos todos los partes, pero con gusto advertimos que la criminalidad disminuye notablemente; lo que prueba el celo y vigilancia de las autoridades, así como la índole de nuestros pueblos.

## HORROROSO.—POLVO E INMUNDICIA.

El viento dominante en esta ciudad levanta columnas de polvo que amenazan ahogar á los transeuntes. Hay ciertas calles, las que colindan con el rio, en que ademas del polvo, tenemos tal hediondez que se asfixia uno al transitar por ellas. Pedimos una mirada compasiva de la H. Asamblea Municipal sobre esta ciudad; temerosos de que se desarrolle una epidemia.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GAROIA.

## AVISOS

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio verbal que sobre pesos ha promovido el C. Lic. German Navarro, en representacion de la señora doña Filomena García de Mata, contra el C. Lic. José María Labastida, por auto de esta fecha he mandando se notifique por los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor Republicano* al expresado Sr. Labastida, que se ha dado por contestada la demanda, y se ha mandado recibir el juicio á prueba por el término de quince dias comunes é improrogables.

Lo que hago saber por el presente, á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 5 de 1872.—*Lic. Arciniega*.—A., *Luis Serano*.—A., *M. Moelano*. 3—2

Imprenta del Gobierno del Estado,

A CARGO DE M. GAROIA.